



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Servicios Profesionales de Capacitación y Desarrollo Ocupacional Servicap Ltda.", R.U.T Nº 77.905.780-1, en el marco de la fiscalización del "Programa Especial de Capacitación V Región, año 2010", curso "Mantenimiento de Motores fuera de Borda", código PEG-REG-006-003-005.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 207 /

VALPARAÍSO, 17 DE ENERO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "Servicios Profesionales de Capacitación y Desarrollo Ocupacional Servicap Ltda.", R.U.T Nº 77.905.780-1, representado legalmente por Don Víctor Peredo Yáñez, R.U.T Nº 7074301-9, domiciliado para estos efectos en O'Higgins Nº1282, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso, suscribió convenio con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aprobado mediante resolución exenta Nº 12099 de fecha 23 de Noviembre de 2010, para la ejecución del curso "Mantenimiento de Motores fuera de Borda", ID PEG-REG-006-003-005, en el marco de la licitación pública ID: 45-133-LP10, denominada "Programa Especial de Capacitación V Región".

2.- Que con fecha 25 de Noviembre de 2011, el fiscalizador regional Don Jaime Santander Silva, inició proceso de fiscalización al curso identificado en considerando anterior, detectando al respecto lo siguiente:

- Que el Organismo Técnico no llevaba al día el registro de asistencia y materias, toda vez que las últimas tres clases del curso no fueron registradas, a pesar que los beneficiarios no hayan asistido a dichas clases.

De acuerdo a informe emitido por el OTEC, con fecha 08 de noviembre de 2011, y lo reflejado en el libro de asistencia y materias, los días 08, 09 y 10 de septiembre de 2011, los beneficiarios no se presentaron a clases por estar participando en actividades de rescate, sin embargo al revisar el registro de materias el día 6 de septiembre de 2011 se realizó una prueba y al día siguiente se entregaron los resultados. Lo anterior evidenciaría que el curso habría finalizado, toda vez que el día 5 de septiembre de 2011 se realizó un repaso general, entendiéndose que no habría nuevos contenidos que entregar.

3.- Que la circunstancia expuesta en la primera viñeta del considerando anterior se encuentra contemplada en la letra b) numeral cinco (5) del ítem de "Faltas o Infracciones" de las Bases Administrativas de Licitación.

4.- Que con fecha 25 de Noviembre de 2011 mediante "Acta de Fiscalización Curso", se formulan cargos al Organismo Técnico de Capacitación, en razón de la circunstancia planteada en el segundo considerando de la presente resolución

5.- Que los descargos de la especie fueron presentados, mediante misiva presentada en la Dirección Regional del Sence, dirigida a la Dirección Regional, de fecha 30 de Noviembre de 2011, ingresada con Folio Regional N° 13271, de fecha 30 de Noviembre de 2011, firmada por su Representante Legal, Don Víctor Peredo Yáñez, en la que se expone esencialmente lo siguiente:

"(...) Esta Unidad del Módulo "Mantenimiento de Motores Fuera de Borda" fue evaluada y concluida el día 6 de septiembre, conforme con el Programa establecido. El día 7 de septiembre se entregaron los resultados de la evaluación (...) queda perfectamente establecido que se trata de la Unidad del Módulo y no del Módulo propiamente tal (...) a continuación de la Unidad referida (...) correspondía una Unidad de conocimiento general del funcionamiento de las unidades selladas que componen los motores Honda (...) las horas que los participantes no asistieron, los contenidos correspondían a aspectos complementarios (...)"

6.- Que la letra b) numeral cuatro (4) del ítem de la "Las Faltas o Infracciones" de las Bases Administrativas de Licitación, señala como incumplimiento grave, el ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al Sence.

7.- Que la cláusula décima del convenio suscrito al efecto, como también las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación Pública ID: 45-133-LP10, denominada "Programa Especial de Capacitación V Región", que rigen la ejecución del curso fiscalizado, señalan que; en caso que producto del proceso de supervisión y fiscalización se acredite por el Sence que el Organismo Técnico de Capacitación, ha incurrido en incumplimiento grave a estas bases de licitación, a su oferta o al convenio que se firmó al efecto, se podrán aplicar sanciones, las que consistirán en multas que podrán fluctuar entre 3 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta

8.- El Informe de Fiscalización Folio N° 850 de fecha 06 de Diciembre de 2011, de esta Dirección Regional, que contiene los fundamentos de hecho que sustentan la presente resolución.

9.- Que en la especie se verifica la agravante descrita en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, esto es, la conducta anterior del infractor, toda vez que registra multas anteriores en el sistema.

VISTO:

Las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública ID, 45-133-LP10, denominada "Programa Especial de Capacitación V Región", aprobadas mediante resolución exenta N° 7678, de fecha 17 de Agosto de 2010, del Sence. El convenio de Capacitación suscrito por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Servicios Profesionales de Capacitación y Desarrollo Ocupacional SERVICAP Ltda.", R.U.T N° 77.905.780-1, aprobado mediante resolución exenta 12099, de fecha 23 de Noviembre de 2010, la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos y la resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

RESUELVO:

1.- Aplícase al Organismo Técnico de Capacitación "Servicios Profesionales de Capacitación y Desarrollo Ocupacional Servicap Ltda.", R.U.T N° 77.905.780-1, la siguiente multa administrativa, en razón de los hechos descritos en el segundo considerando de esta resolución.

- Multa equivalente a **19 UTM**, en virtud de lo consignado en la parte final de la letra c) del ítem de "Las Faltas o Infracciones" de las Bases Administrativas de Licitación, el cual indica que, en general, todo incumplimiento de los compromisos asumidos por el organismo en el convenio y en estas bases pueden dar origen a la aplicación de algunas de las sanciones referidas en este ítem. Lo anterior, teniendo a la vista que no cumplió con llevar al día registro de asistencia y materias, situación que no permite evidenciar el cumplimiento total de las horas del curso.

2.- La entidad sancionada podrá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente Resolución y acreditarse dicho pago en las respectivas Direcciones Regionales de Sence dentro del mismo plazo señalado, o en su defecto el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo deducirá o descontará las multas de los pagos que deba al Organismo por concepto de cursos y/o de la garantía entregada por el mismo, para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa de capacitación adjudicado.

3.- El plazo mencionado precedentemente también se computará para efectos de la interposición del recurso de reposición consignado en el artículo N°41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN PABLO GAZMURI BARROS
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
REGIÓN DE VALPARAISO

JPGb/JSS

Distribución:

- Representante legal OTEC
- Sence Central (2)
- Dirección Regional Sence Valparaíso (3)